

SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
29 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-136/2021
14:30 HORAS

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **catorce horas con treinta y nueve minutos** del día veintiocho de octubre del año en curso, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de **Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

Su micrófono, Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Perdón, con gusto Presidente, gracias. De acuerdo con el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----


MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente Secretario -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cuatro integrantes que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17** y **19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como con el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en la página de internet de este Tribunal, también. -----



Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen, **tres** proyectos de sentencia de Procedimiento Especial Sancionador, dos propuestos por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y uno por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, y **un** proyecto más de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, propuesto por la Magistrada

Alma Rosa Bahena Villalobos, cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuanto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si quisieran hacer alguna intervención. De no haber intervención, Secretario General sírvase por favor tomar la votación correspondiente -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario General, por favor sírvase dar cuenta con el primer orden del día, si fuera tan amable. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-318/2021** promovido por José Martín Ramos Ruiz, contra actos del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.---

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto, si fuera tan amable. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente previamente señalado, en donde un ciudadano se inconforma con la omisión por parte del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, de integrar a Sesión de Cabildo, como punto del orden del día, la contratación o rescisión del mismo como asesor jurídico del citado Ayuntamiento. En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar infundados los agravios hechos valer por el actor, ya que si bien, su solicitud se encuentra amparada bajo el derecho de petición, la misma no incide en la materia electoral, entonces, no resulta ser competencia de este Tribunal. Sumado a ello, aún en el supuesto sin conceder de que la solicitud realizada fuera materia electoral, el actor no cumple con la calidad de ciudadano de Quiroga, Michoacán, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, ya que presentó credencial para votar domiciliada en Morelia; de ahí que el derecho para proponer asuntos de la localidad ante el Cabildo en cuestión, se encuentra supeditado a la acreditación de la residencia en el Municipio correspondiente de la persona peticionaria. En consecuencia, se dejan sus

derechos a salvo para que los haga valer por la vía que estime pertinente. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. De no haber intervención, Secretario General sírvase tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- En contra y anuncio la emisión de mi voto particular. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor de la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **mayoría** de votos, anunciando voto particular la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-318/2021**, este Pleno **resuelve:** -----


PRIMERO. Resultan infundados los agravios hechos valer por José Martín Ramos Ruiz, por las razones asentadas en el apartado correspondiente. - - -

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del actor para que los haga valer por la vía que considere pertinente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Secretario por favor, sírvase dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.- -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El **segundo** punto del orden del día corresponde al proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-137/2021**. Quejoso: Partido MORENA. Denunciados: Carlos Herrera Tello y otros. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias, si fuera tan amable dar cuenta del proyecto, por favor. -----

 **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 137 de este año, en contra de Carlos Herrera Tello, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por *culpa in vigilando*, por actos de difusión que presuntamente constituyen calumnia en contra de MORENA y de su entonces candidato a la Gubernatura. En ese sentido, se procede

al análisis de los elementos, objetivo, subjetivo y electoral, necesarios para que pueda constituirse una calumnia en materia electoral, determinándose que, de las cuatro publicaciones que se pudieron certificar por el Instituto Electoral no se actualiza el elemento objetivo, en atención a lo siguiente: en el caso de la primer publicación, si bien se menciona a Alfredo Ramírez Bedolla, en relación con narraciones sobre el crimen organizado, no se trata de manifestaciones que constituyan calumnia, pues además de que no se refieren a su persona, tampoco constituyen un hecho en concreto susceptible de ser verdadero o falso, sino que se expone el punto de vista de quien realiza la publicación, lo que no está sujeto a un análisis sobre su veracidad, al ser válido en el contexto del debate democrático, por lo que se concluye que no se está en presencia de la interpretación unívoca de la imputación de un hecho o delito falso. Por lo que ve a las tres publicaciones siguientes, pertenecen a notas periodísticas, en ese tenor, ha sido criterio que las personas que ejercen la actividad periodística en la materia comicial no pueden ser sujetos activos de calumnia electoral, dado que constituyen el eje central de la circulación de ideas e información pública y, por ello, gozan de una amplia protección jurídica respecto de su labor informativa. Por todo lo anterior, se determina la inexistencia de la infracción denunciada, consistente en calumnia. - - -

Con relación al supuesto pago realizado de las publicaciones por parte de los *Denunciados*, como ha quedado constatado, la difusión de las notas fue realizada por un perfil diverso y medios de comunicación respectivamente, aunado a que de los autos del expediente tampoco fue posible determinar la existencia de un vínculo causal entre los ciudadanos denunciados y los medios por los que se difundió la propaganda materia del presente Procedimiento Especial Sancionador. Por último, respecto de la responsabilidad por *culpa in vigilando* de los partidos denunciados, no es posible atribuirles una responsabilidad al no haberse acreditado la supuesta conducta ilícita por parte de los ciudadanos. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si desea alguien hacer uso de la voz. De no haber intervención, Secretario General sírvase tomar la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.--

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-137/2021**, este Pleno **resuelve:**-----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Carlos Herrera Tello y Alfonso Jesús Martínez Alcázar, consistente en la presunta difusión de expresiones que implican calumnia. -----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia por culpa *in vigilando* de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----

Secretario, sírvase dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **tercer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-117/2021**. Denunciantes: Pedro Cárdenas Campos y Partido Político MORENA. Denunciados: Carlos Herrera Tello, Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto, si fuera tan amable. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador antes referido, presentado por Pedro Cárdenas Campos y el Partido Político Morena, en contra, denunciados Carlos Herrera Tello y a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por presunta vulneración a las reglas de propaganda electoral, presión, coacción y compra de votos, utilización de recursos públicos y vulneración al principio de equidad en la contienda. En el proyecto, se propone determinar la **inexistencia** de las infracciones porque la propaganda denunciada –carta compromiso-, no constituye más que promesas de campaña, cuya implementación se encuentra supeditada al triunfo del entonces candidato, y no implica la entrega de beneficios mediatos más aun cuando en autos no quedó acreditada su distribución, y mucho menos que se hubiese hecho llegar a algún sector en específico con la finalidad de influir decisivamente en el ánimo de su derecho a sufragar. Además, de las constancias de autos no se desprende que la entrega y distribución de la carta compromiso fuera utilizada como una medida clientelar para la movilización, coacción del voto o el condicionamiento de programas sociales, ni mucho menos la posible elaboración de un padrón de beneficiarios de algún programa social vigente o futuro. Tampoco se encuentra acreditado que para la elaboración o distribución de la propaganda denunciada se hubieran contratado o erogado recursos económicos específicos para llevarla a cabo. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. De no haber intervención, Secretario General, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.--

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra propuesta. --

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-117/2021**, este Pleno **resuelve:**-----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones consistentes en vulneración a las reglas de propaganda electoral, presión, coacción, compra de votos, utilización de recursos públicos y vulneración al principio de equidad atribuidas a Carlos Herrera Tello, entonces candidato a Gobernador de Michoacán, y a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.-----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-140/2021**. Quejoso: Partido Político MORENA. Denunciados: Ariel Trujillo Córdova y Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Muchas gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. Magistradas. Doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador, integrado con motivo de la denuncia presentada por el partido político MORENA, por el que atribuye actos relativos a la coacción del voto, consistentes en la entrega de bienes y materiales como presión al electorado atribuida a Ariel Trujillo Córdova, entonces Presidente Municipal y candidato por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección consecutiva de dicho cargo público, además de la *culpa in vigilando* -deber de cuidado- de los partidos políticos PRI y PRD. En el proyecto, se propone **declarar la inexistencia de la conducta denunciada**, ello porque del caudal probatorio que obra en autos, no se encuentra acreditada la conducta denunciada. A fin de acreditar sus aseveraciones el denunciante, ofertó como medio de convicción el acta de verificación realizada por la Secretaria del Comité Municipal de Coeneo del Instituto Electoral del Michoacán. Para lo cual el día dos de junio, se constituyó en el domicilio en que presuntamente ocurrieron los hechos constitutivos de la coacción al voto denunciada. Motivo de dicha verificación, la funcionaria pública de referencia, hizo constar la existencia de varios vehículos, tractores, cemento y algunas pacas de alfalfa; así como un aproximado de cien personas, de las cuales unas esperaban y otras formaban una fila donde entregaban la copia de su credencial. Documental pública que, aunque con valor probatorio pleno, no resulta eficaz para los efectos pretendidos, es decir, para demostrar la supuesta coacción al voto que se le atribuye al denunciado. Ello, porque si bien, se demuestra la presencia de personas, así



como la existencia del cemento (material para construcción), no se logró probar fehacientemente que éste se haya entregado a dichos ciudadanos a cambio de que votaran por el denunciado. Por otro lado, tampoco se demuestra la existencia de las despensas y dinero en efectivo a que se refiere el denunciante en su escrito de queja, dado que de éstos no fue verificado su existencia en el acta que se analiza.

Así, al no verificarse en autos la entrega del material y las dadas referidas, con lo que se haya ofertado o entregado algún beneficio directo, indirecto, mediato, inmediato, en especie o en efectivo, o a través de cualquier otra forma que haya implicado la entrega de un bien o servicio, ya sea personalmente por el denunciado o por interpósita persona, con la finalidad de coaccionar el voto a su favor; es que se propone declarar la inexistencia atribuida al denunciado y los partidos políticos referidos. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. De no haber intervención, Secretario, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-140/2021, este Pleno **resuelve:**-----

PRIMERO. Se declara inexistente la infracción consistente en coacción del voto por la entrega de apoyos atribuible a Ariel Trujillo Córdova.-----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por *culpa in vigilando* -deber de cuidado-.-----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que se han agotado todos los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión Pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General, Magistradas, siendo las catorce horas con

cincuenta y nueve minutos se da por concluida la presente sesión Pública muchas gracias. (Golpe de mallette).

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-136/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, y que consta de ocho páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS